

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2018-MDLV

La Victoria, 24 de mayo del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

La solicitud con registro expediente N° 6882 de fecha 01 de agosto del 2016; el Informe N°621-2016-MDLV/UP de fecha 26 de setiembre del 2016, el Informe N°558-2016-MDLV/GA de fecha 28 de setiembre del 2016, el Informe N° 194-2016-MDLV/GM de fecha 30 de setiembre del 2016; y, el Informe N° 114-2018-MDLV/GAJyP de fecha 05 de abril del 2018, sobre Nombramiento de la servidora **VILMA ESPERANZA CHAPOÑÁN MÍO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas de gobierno local, a quién le compete dictar resoluciones;

Que, a través del Expediente de fecha 01 de agosto del 2016 con Registro N° 6882- la servidora Vilma Esperanza Chapoñán Mio, solicitase expida la Resolución de nombramiento a su favor por haber accedido al mismo mediante Concurso Público de Méritos N°001-2010-MDLV de fecha 09 de marzo del 2010 y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2010-MDLV. Asimismo señala que actualmente viene desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo II del Órgano Desconcentrado del Programa del Vaso de Leche y Apoyo Social Alimentario;

Que, mediante Informe N°621-2016-MDLV/UP de fecha 26 de setiembre del 2016 el Jefe de la Unidad de Personal comunica a la Gerencia de Administración que respecto a la solicitud de la Servidora **VILMA ESPERANZA CHAPOÑÁN MÍO**, para que se expida Resolución de nombramiento resulta procedente ser atendido por cuanto su ingreso a la carrera administrativa se produjo por concurso público y viene ocupando en forma ininterrumpida el Cargo de Técnico Administrativo II en la Oficina del Programa Vaso de Leche de esta Institución Edil desde el 09 de marzo del 2010, es decir, a la fecha cuenta con un record acumulado al 26 de setiembre del 2016 de seis (06) años y cuatro (04) meses y a la actualidad de ocho (08) años y dos (02) meses y catorce días de labores permanentes e ininterrumpidas, así aparece del Informe N°196-2016/MDLV-UP-TP), para tal efecto adjunta Informe N°528-2016-MDLV/UP de fecha 12 de agosto del 2016 sobre ingreso a planillas, el Informe N°196-2016/MDLV-UP-TP de fecha 11 de agosto del 2016 sobre ingreso a planilla y la solicitud de la servidora antes mencionada, solicitando se expida la Resolución de Nombramiento. Además, el Informe N°558-2016-MDLV/GA de fecha 28 de setiembre del 2016 y el Informe N° 194-2016-MDLV/GM de fecha 30 de setiembre del 2016, ambos actos administrativos hacen referencia a la solicitud de resolución de nombramiento;

Que, mediante Informe N° 114-2018-MDLV/GAJyP de fecha 05 de abril del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Victoria que en atención a los documentos de la referencia remite su Opinión Legal sobre Nombramiento de la Servidora Municipal **VILMA CHAPOÑÁN MÍO**, en el numeral 6. -"i) Que se proceda al nombramiento de la servidora, toda vez que esta evidenciado la desnaturalización del vínculo por exceso de plazo: cuando el servidor contratado adquiere el derecho a ser nombrado por haber transcurrido tres años de servicios ininterrumpidos; en consecuencia se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N°276 -art. 15° y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM -art. 40°, es decir, se ha realizado la evaluación previa sobre su desempeño laboral de la servidora **VILMA ESPERANZA CHAPOÑÁN MÍO**. Asimismo,

se cuenta con la existencia de plaza vacante, resultando viable el nombramiento. ii) Que, adicionalmente a los requisitos y procedimientos establecidos para el nombramiento en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario verificar el cumplimiento de las normas presupuestales contenidas en la Ley Anual de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente en el presente caso la Ley N°30693; sin embargo, según lo opinado por el Gerente de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional de la MDLV mediante Informe N° 061-2018-MDLV/GPGPyCTI, el nombramiento de los servidores no denotaría ninguna variación presupuestal (plaza prevista y debidamente presupuestada) por cuanto el PIA 2018 como en los anteriores se ha venido considerando el costo remunerativo de todo el personal en relación (relación en la que también está inmersa la referida servidora). iii) Por lo tanto, se recomienda a fin de atender un derecho reconocido a la servidora **VILMA ESPERANZA CHAPOÑÁN MÍO**, proceder a la INCORPORACIÓN DE LA MISMA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, toda vez que se le declaró ganadora del Concurso Público de Méritos N°001-2010-MDLV para la contratación de personal de plaza reservada para el Órgano Desconcentrado del Programa Vaso de Leche y Apoyo Social Alimentario de la Municipalidad Distrital de La Victoria a través de la Resolución de Alcaldía N° 114-2010-MDLV de fecha 09 de marzo del 2010; asimismo, existe la plaza vacante, la probada necesidad del servicio y la no alteración del presupuesto institucional”

Que, de conformidad con la ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 37° señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su art. 13° en concordancia con el artículo 28° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el ingreso a la administración pública en la condición de carrera se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo la incorporación a la carrera administrativa por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, siendo nulo todo acto administrativo que se realiza contraviniendo tales disposiciones. Asimismo, en su art. 15° -refiere al ingreso de servidores contratados -indica que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, **previa evaluación favorable**, y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, el Decreto Supremo No. 005-90-PCM -Reglamento de la Carrera Administrativa en su artículo 40°, precisa que el servidor contratado (...) puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres (03) años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y la cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –NOMBRAR a partir de la fecha y bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	GRUPO OCUPACIONAL	TIEMPO DE SERVICIOS EN AÑOS	
			AL	TOTAL AÑOS/ MESES/DIAS
CHAPOÑAN MIO VILMA ESPERANZA	10/03/2010	TECNICO ADMINISTRATIVO II	24/05/2018	08 años, 2 meses, 14 días

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRESISAR** que el presente nombramiento de la mencionada servidora no denotará ninguna variación presupuestal (plaza prevista y debidamente presupuestada), por cuanto en el PIA -2018 y en los anteriores se ha venido considerando el correspondiente costo remunerativo.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional y a la Unidad de Personal. Asimismo, **NOTIFICAR** a la interesada para su conocimiento y fines respectivos.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTORIA
Chus
 Leoncio Páucar Merino
 ALCALDE